



Código Ético y de Conducta

- CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

1. Introducción

El Partido Popular aprobó su primer Código Ético el 24 de abril de 1993, que fue sucesivamente revisado mediante la aprobación de un Código de Buenas Prácticas.

En el desarrollo de esta línea de actuación, basada en los mejores estándares de comportamiento, se aprueba el presente Código Ético y de Conducta, que es el resultado de un proceso de **actualización y mejora** de los anteriores textos básicos.

Con él se ha llevado a cabo, asimismo, un proceso de refundición de los **principios generales** que inspiran las políticas internas del Partido Popular, en especial de todas aquellas referidas a la prevención de la corrupción, por constituir la cultura de cumplimiento de la legalidad y de tolerancia cero hacia la corrupción un principio rector y valor esencial de la actividad del Partido Popular.

El presente Código no es una mera declaración de principios sino que su contenido ha de ser el pilar fundamental que guíe y oriente la actuación del Partido Popular y de todos sus miembros, en consonancia con la normativa interna de la organización.

Así, el objetivo del presente documento es establecer el Código Ético y de Conducta de las personas vinculadas al Partido Popular con el fin no solo de prevenir prácticas corruptas, sino también de ser más proactivos en la detección, identificación y prevención de situaciones contrarias a la ley o que puedan parecer inapropiadas a un espectador objetivo, tal y como está demandando en estos momentos la sociedad española.

Por ello, se incluyen las **pautas específicas de conducta** más relevantes de las ya descritas en las referidas políticas, con el fin hacer de este Código (piedra angular de nuestra forma de actuar y nuestro profundo compromiso) un único documento cercano y accesible para todos los miembros de la organización, así como para la ciudadanía en general.

Mediante la aprobación del presente Código Ético y de Conducta el Partido Popular pretende lograr un grado de conocimiento y sensibilización mayor y más completo, para así poder alcanzar una total implementación de su normativa interna; normativa interna con la que se quiere **ir más allá de las previsiones que la propia ley** establece, de tal manera que el Partido Popular se muestre, también en este aspecto, como un referente en el ámbito político español.

Con todo ello, y como ya se venía estableciendo en los anteriores Códigos del Partido Popular, se pretende trasladar al Partido y a sus miembros un compromiso ético y una serie de "buenas prácticas" que son frecuentes tanto en los ámbitos empresariales privados como en el sector público, y que ya están en marcha en nuestra organización.

2. Ámbito de aplicación

El presente Código será de aplicación a las actividades del Partido Popular en todo el **ámbito nacional** y es de obligado cumplimiento para todos los **empleados y cargos directivos y orgánicos** del Partido.

Sin perjuicio de lo anterior, la actuación política que el Partido Popular desarrolla en cumplimiento de la labor constitucional que tiene legalmente reconocida se rige por la normativa que resulte de aplicación a la misma. Por ello, el presente Código no es de aplicación a las actuaciones que desarrollen aquellos miembros del Partido Popular en el ejercicio de funciones o cargos públicos pues estas actividades son objeto de control por parte de las Instituciones Públicas correspondientes.

En todo caso, conforme a la tradicional y reforzada ética y cultura de cumplimiento normativo del Partido Popular, la organización adoptará las medidas que estén en su mano, y que se detallan en las distintas políticas que conforman el Programa de Cumplimiento Normativo y en los Estatutos, a fin de concienciar a las personas que ejercen cargos o funciones públicas, ajenas al ámbito de actuación del Partido, para que las desarrollen conforme a la más estricta legalidad.

3. Cumplimiento y difusión del Código

Todas las personas que, conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, se encuentren sujetas al presente Código, tienen la obligación de conocer y cumplir su contenido, así como de colaborar, en la medida de lo posible, para lograr una sensibilización que conduzca a su implementación efectiva y generalizada.

El Partido Popular adoptará las medidas adecuadas para asegurar que el presente Código sea accesible y conocido por todos los que están afectados por su regulación.

En este sentido, será el Órgano de Cumplimiento Normativo [OCN] el encargado de comunicar su contenido y de proporcionar los medios que se estimen necesarios para su conocimiento y cumplimiento.

A tal efecto y sin perjuicio de que el presente Código será accesible en la Intranet, todas las personas afectadas por este Código recibirán una copia de su texto y firmarán una declaración de adhesión al mismo.

Igualmente, el presente Código se publicará en la página web del Partido para su difusión ante toda la ciudadanía y como ejemplo de la cultura de transparencia que preside la actuación del Partido Popular.

4. Incumplimiento, investigación y sanción

Las personas sometidas al presente Código Ético y de Conducta que tengan conocimiento de su incumplimiento tienen la obligación de comunicarlo inmediatamente al OCN.

Tienen para ello a su disposición, entre otros medios, el Canal Interno de Denuncias regulado en la normativa interna del Partido.

La conducta será investigada y, en su caso, sancionada de conformidad con la normativa interna del Partido.

5. Interpretación

La competencia para interpretar el presente Código corresponde exclusivamente al OCN, quien llevará a cabo una labor integradora con el resto de documentos que forman parte del Programa de Cumplimiento Normativo.

La labor del OCN será supervisada por el Comité de Derechos Garantías [CDG] y, en última instancia, por el Comité Ejecutivo.

6. Aprobación, entrada en vigor y mejora continua

El Comité Ejecutivo aprueba el presente Código el día 16 de octubre de 2019, con **entrada en vigor** el mismo día.

Este Código Ético y de Conducta será objeto de revisión –y, en su caso, actualización– continuada, conforme a lo dispuesto en la normativa interna del Partido Popular. En este sentido, el OCN deberá valorar con carácter periódico si algún elemento del presente Código es susceptible de mejora, para en su caso proponer al Comité Ejecutivo su modificación.

- CAPÍTULO II -
PRINCIPIOS ÉTICOS GENERALES

Todos los sujetos que se encuentren dentro del ámbito de aplicación del presente Código:

- A. Observarán el **máximo rigor y exigencia en el desempeño de sus funciones**, absteniéndose de cualquier conducta que, aun siendo plenamente legal, pueda dañar la imagen u honorabilidad del Partido Popular.
- B. Actuarán de acuerdo con los principios de **transparencia, eficacia y austeridad**.
- C. Desarrollarán sus funciones con la máxima **profesionalidad**, con la capacitación necesaria para desempeñar las mismas y en cumplimiento, en todo momento, de la normativa interna del Partido.
- D. Actuarán además con **responsabilidad**, haciendo un uso adecuado y eficiente de los recursos y medios que la organización pone a su disposición para fines estrictamente profesionales.
- E. Guiarán sus actuaciones con respeto al **cumplimiento normativo**, colaborando en la medida de lo posible en la prevención, detección y eliminación de posibles conductas contrarias a la cultura de cumplimiento del Partido.
- F. Actuarán en todo momento con respeto a la **dignidad de las personas**. El Partido no tolerará ningún tipo de violencia, acoso, abuso o cualquier otra conducta tendente a lesionar los derechos personales de sus miembros o de terceros. La organización promoverá medidas para prevenir esas conductas y garantizar en todo momento un ambiente de **respeto e igualdad**.
- G. Se abstendrán de toda actividad privada que pueda suponer un **conflicto de intereses** con el ejercicio de sus funciones.

Se entenderá que existe conflicto de interés en aquellas situaciones en que los intereses particulares se encuentren en contraposición con los intereses del Partido.

En tales casos, el sujeto afectado deberá informar a la autoridad interna competente y/o al OCP y abstenerse de formar parte de la actividad en cuestión. Las decisiones habrán de estar siempre basadas en el interés del propio Partido.
- H. No aceptarán ningún **trato de favor** o situación que implique privilegio o ventaja en su condición de miembros del Partido Popular.
- I. Tampoco aceptarán ni solicitarán **regalos, atenciones o liberalidades de cualquier tipo** que, por su importe o causa, no correspondan a los **usos y**

costumbres sociales y de cortesía o que puedan comprometer (o parecer que lo hacen) a quien los da y/o a quien los recibe.

- J. Mantendrán una actitud de **respeto, sinceridad, transparencia y colaboración** con las autoridades públicas en el marco de sus competencias, así como con entidades privadas tales como las compañías de seguros o las entidades financieras.
- K. Se abstendrán de promover o realizar conductas que **promuevan el odio, la hostilidad, la discriminación o violencia o el enaltecimiento de conductas delictivas**.

- CAPÍTULO III -
PAUTAS ESPECÍFICAS DE CONDUCTA

1. Financiación del Partido

El Partido Popular rechaza cualquier forma de financiación no permitida por la Ley de Financiación de Partidos Políticos o incompatible con sus disposiciones. En este sentido:

- A. Los gastos ocasionados por la concurrencia a elecciones de diversa índole **no pueden superar** la cifra de gastos asignados. Dicha cuantía deberá ser establecida con carácter previo por los órganos del Partido con arreglo a la legislación vigente.
- B. Todos los gastos electorales relativos a campañas electorales deberán ser debidamente **justificados** ante el Tribunal de Cuentas.
- C. Las **donaciones** que se reciban deberán ser **conformes** con la legislación aplicable, debiendo comprobarse que cumplan con los requisitos formales y datos legalmente exigidos (nombre, domicilio, número de DNI o pasaporte).
- D. El Partido velará por que no existan donaciones contrarias a las leyes o que persigan determinados fines ilícitos, ya sea por parte del propio Partido o por parte de alguno de sus miembros. Se examinarán especialmente las donaciones sospechosas de tener su origen en una persona jurídica.
- E. Se **bloqueará** cualquier donación sospechosa de infringir la Ley de Financiación de Partidos Políticos, de tal modo que no pueda ser utilizada para ningún fin. Dicha circunstancia será puesta inmediatamente en conocimiento del OCN.
- F. Está prohibida cualquier forma de patrocinio de eventos o actividades del Partido Popular al margen de las permitidas por la legislación vigente.
- G. Se conservará la documentación obtenida o generada en aplicación de las medidas de diligencia debida recogidas anteriormente, adecuando el tratamiento de los datos de carácter personal y los ficheros creados a la legislación vigente en materia de protección de datos.
- H. En el caso de tener interrogantes o dudas con respecto a las prohibiciones anteriores, se deben poner en conocimiento del OCN, quien evaluará cada caso particular y dará respuesta a la consulta.

2. Transparencia

Con el objetivo de garantizar la máxima transparencia en sus cuentas y estados financieros, el Partido llevará a cabo las siguientes actuaciones:

- A. La totalidad de los ingresos y los gastos que el Partido recibe y realiza, respectivamente, deberán reflejarse contablemente **de manera detallada y completa**, cerciorándose de que las correspondientes operaciones existen y se registran conforme a las normas de contabilidad que resulten de aplicación.
- B. A la hora de registrar los ingresos y los gastos del Partido, se deberá cumplir la totalidad de los procedimientos de **control interno** establecidos.
- C. A los efectos de garantizar la **exactitud y veracidad** de la información económico-financiera del Partido, ningún miembro ocultará o alterará información de índole o alcance económico.
- D. No está permitido abrir o mantener cuentas bancarias, cajas o fondos que no estén incluidos en la contabilidad del Partido.
- E. Se realizarán pruebas de control interno periódicas y al cierre del ejercicio, así como **auditorías** presenciales en las sedes, con el objeto de garantizar la fiabilidad e integridad de las Cuentas Anuales del Partido Popular. En atención a las evidencias obtenidas en ese procedimiento se formulará un **Informe de Control Interno**.
- F. Las cuentas del Partido Popular se presentarán anualmente al Tribunal de Cuentas para la realización de una **auditoría externa**. Los resultados obtenidos en dicha auditoría serán publicados en la página web del Partido.

3. Austeridad y eficacia

- A. Las retribuciones dinerarias de los miembros del Partido Popular deberán estar regidas por los principios de **austeridad y eficiencia** que rigen la actuación de la organización.
- B. Todos los gastos que, en virtud de la normativa interna del Partido Popular, hayan de ser reembolsados a sus miembros, habrán de estar debidamente justificados.

4. Entorno laboral

- A. El Partido Popular velará por la **igualdad de oportunidades laborales** entre todos sus integrantes, de manera que se garantice:
 - (i) La **no discriminación** por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otro tipo de condición personal, física o social, fomentando e impulsando la diversidad de los miembros del Partido;
y
 - (ii) En especial, la **igualdad total** entre hombres y mujeres.
- B. Fruto de su respeto hacia la vida personal y familiar de sus miembros, la organización promoverá **programas de conciliación** que permitan a sus

miembros lograr el mejor equilibrio posible entre sus necesidades personales y sus responsabilidades laborales.

- C. Con el objetivo de asegurar la **máxima seguridad y salud** en el entorno laboral, los miembros del Partido conocerán, fomentarán, respetarán y cumplirán la normativa legal vigente de prevención de riesgos laborales, debiendo hacer uso de los recursos que la organización pone a su disposición al objeto de prevenir y minimizar los accidentes laborales.
- D. Las contrataciones laborales se llevarán a cabo sobre la base de los principios de **mérito y capacidad**, evitando tratos de favor y garantizando siempre la igualdad de oportunidades entre todos los miembros del Partido.

5. Contratación con terceros

Con el objetivo de asegurar que el Partido Popular y sus empleados cumplen con la normativa de contratación:

- A. La selección de contratistas se realizará de acuerdo con los principios de **publicidad, concurrencia, transparencia, igualdad y no discriminación**, excluyendo de estos procesos a aquellas empresas que hayan acreditado conductas o comportamientos reprobables administrativa o penalmente.
- B. Las proposiciones se valorarán atendiendo a **criterios objetivos** directamente vinculados al objeto del contrato, tales como la calidad, el precio, el plazo de ejecución o entrega de la prestación, la rentabilidad, el valor técnico, la disponibilidad u otros semejantes.
- C. El Partido Popular no contratará a proveedores, ya sean personas físicas o jurídicas, que conocidamente ostenten la condición de funcionario público o que tengan algún vínculo personal, familiar y/o de relación comercial con algún integrante del Partido.
- D. Las empresas proveedoras serán informadas de que no podrán realizar atenciones a favor de miembros del Partido, advirtiéndolas de que quedarían excluidas de la contratación si contravinieran esta prohibición.
- E. Esperamos de nuestros proveedores que apliquen normas éticas y de conducta similares a las nuestras.
- F. El Partido **evaluará con una periodicidad razonable** a los proveedores habituales para asegurarse de que su desempeño continúa ajustándose a los criterios objetivos que determinaron su contratación y que siguen suponiendo la opción más ventajosa en relación con la oferta de mercado.

6. Regalos, favores y hospitalidad

Con el objetivo de asegurar que el Partido Popular y sus empleados cumplen con las políticas anticorrupción y los procedimientos adecuados para combatir este

fenómeno, todos aquellos que se encuentran dentro del ámbito de aplicación del presente Código deben cumplir con las siguientes normas y pautas de conducta, debidamente desarrolladas en la correspondiente Política interna:

- A. Se **prohíbe aceptar o solicitar** cualesquiera regalos, atenciones o liberalidades que **no respondan**, por su importe o causa, a los **usos y costumbres sociales y de cortesía**, tales como: (i) las entregas de dinero en metálico; (ii) las entregas monetarias a través de medios de pago asimilables al dinero; (iii) un regalo, favor, invitación o ventaja que, en atención a su valor económico, su excepcionalidad, su exclusividad o cualquier otra circunstancia, se sitúe más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía (como las invitaciones a comidas, cenas o eventos deportivos de elevado valor económico o los viajes y estancias en hoteles de lujo).
- B. Igualmente, queda prohibido **aceptar o solicitar** cualquier regalo que **persiga** la realización de una conducta o adopción de una decisión en beneficio de quien da el regalo o de un tercero, o que se considere una **recompensa** por una decisión o conducta previa de quien recibe el regalo, o ante situaciones similares.
- C. Como norma general, los sujetos al ámbito de aplicación del presente Código no deben aceptar ni enviar regalos e invitaciones a terceros con los que el Partido Popular tenga o pueda potencialmente tener relaciones, a excepción de los que estén estrictamente relacionados con la actividad comercial del proveedor, por ejemplo, regalos promocionales de **escaso valor**.
- D. Cuando un regalo u obsequio no cumpla con las normas del presente Código será cordialmente rechazado y devuelto en el plazo más breve posible. Cuando la devolución no sea posible, una vez informado el OCN, se entregará a una entidad sin ánimo de lucro, lo cual se notificará a la persona que envió el regalo.
- E. Se prohíbe terminantemente **realizar u ofrecer** a un **funcionario público** (o a un tercero vinculado con éste) un regalo, retribución, favor o servicio, **con independencia de su valor económico**, (i) condicionado, explícita o implícitamente, a que dicho funcionario tome una decisión en beneficio del Partido Popular o de un tercero; (ii) que constituya, directa o indirectamente, una recompensa por una decisión previamente adoptada por dicho funcionario en beneficio del Partido Popular o de un tercero (iii) o que se realice en atención al cargo o función pública de quien lo recibe.
- F. Se prohíbe asimismo terminantemente **realizar u ofrecer** a un **funcionario público** un regalo, retribución, favor o servicios que, en atención a su valor económico, su excepcionalidad, su exclusividad o cualquier otra circunstancia, **se sitúe más allá de los usos habituales, sociales o de cortesía**.

- G. En el caso de tener interrogantes o dudas con respecto a las prohibiciones anteriores, se deben poner en conocimiento del OCN, quien evaluará cada caso particular y dará respuesta a la consulta.

7. Tráfico de influencias

El Partido Popular rechaza cualquier beneficio del Partido o de sus integrantes que tenga que ver con **tráfico de influencias**. Así:

- A. Nunca se utilizará el nombre del Partido Popular para influir en el desempeño de actividades públicas o de resoluciones administrativas.
- B. Está prohibido ejercer cualquier tipo de influencia desde el Partido en funcionarios, empleados públicos, cualquier tipo de agente público o autoridad para conseguir cualquier tipo de actuación que pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico al Partido Popular o a algún integrante o donante del Partido Popular.
- C. Ninguna persona aceptará ningún trato de favor que implique privilegio o ventaja por su pertenencia o vinculación al Partido Popular.
- D. Está prohibido solicitar a cualquier tercero, en nombre propio o del Partido, una retribución, pago o recompensa de cualquier género e importe a cambio de influir indebidamente en un funcionario público.

8. Gestión del patrimonio del Partido Popular

- A. Se **protegerán y cuidarán** los activos de los que dispongan o a los que tengan acceso las personas sujetas a este Código, que serán utilizados de forma adecuada a la **finalidad profesional** para cuyo ejercicio han sido entregados. En este sentido, se cumplirán todos los procedimientos de control interno establecidos por el Partido para la protección de sus activos.
- B. Está prohibido realizar actos de disposición o gravamen sobre los activos del Partido sin la oportuna autorización y sin justificación económica.
- C. Se cuidará especialmente que la realización de gastos se ajuste estrictamente a las necesidades.
- D. Está **prohibido** realizar ningún acto de enajenación, transmisión, cesión u ocultación de cualquier bien titularidad del Partido Popular con la finalidad de **eludir** el cumplimiento de las responsabilidades del mismo frente a sus acreedores.
- E. Las personas sujetas a este Código que por razón de su puesto de trabajo o cargo desarrollen funciones, tengan responsabilidades, manejen información u ostenten facultades en el Partido para la gestión y comercialización de inmuebles propios se atenderán en su actuación a las **políticas internas del Partido** que regulan esta actividad.

- F. Las personas sujetas a este Código tienen terminantemente **prohibido** acometer por cuenta del Partido Popular cualquier obra de construcción, demolición, remodelación o restauración **sin las preceptivas licencias** y autorizaciones oportunas, cuando tengan facultad para ello por razón de las funciones propias de su puesto de trabajo.

9. Uso de los tecnologías de la información

- A. Las personas sujetas a este Código **cumplirán** estrictamente las normas que se establecen en la **normativa interna en materia de uso de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación**.
- B. Extremarán las medidas de **seguridad** de los dispositivos informáticos. Particularmente, procurarán mantener comportamientos personales seguros en materia de ciber seguridad en cumplimiento de la normativa interna de aplicación.
- C. Acusarán recibo de los dispositivos tecnológicos que les sean entregados o habilitados y devolverán los mismos al dejar el Partido, a los que se les aplicará los procedimientos y plazos fijados en la normativa interna de referencia.
- D. Deben **respetarse** asimismo las **normas** específicas reguladoras de la utilización del correo electrónico, acceso a Internet u otros medios similares puestos a disposición de las personas sujetas a este Código, sin que en ningún caso pueda producirse un uso inadecuado de estos medios.

10. Derechos de propiedad intelectual e industrial

- A. **Se respetarán la propiedad intelectual y el derecho de uso que corresponde al Partido Popular** en relación con los proyectos, programas, sistemas informáticos, equipos, videos, conocimientos, procesos, tecnología, y, en general, demás obras y trabajos desarrollados o creados en el Partido Popular en el marco de su actividad o de la de terceros. Por tanto, su utilización siempre se realizará en el ejercicio de la actividad dentro del Partido.
- B. Se **respetarán** asimismo los derechos de propiedad intelectual e industrial que ostenten **terceras personas** ajenas al Partido Popular.
- C. Está prohibida la comercialización y utilización con fines económicos de trabajos pertenecientes a terceros.
- D. Se utilizarán “disclaimers” en presentaciones y documentación promocional, identificando al autor y la fecha de creación.
- E. Está prohibida la descarga de software sin licencia en los ordenadores u otros dispositivos del Partido.

11. Información confidencial, deber de secreto y protección de datos de carácter personal

- A. Con carácter general, las personas sujetas a este Código deben **guardar secreto profesional** con respecto a cuantos datos o información no públicos conozcan como consecuencia del ejercicio de su actividad profesional. Así, sin perjuicio de la anterior regla general, deberán utilizar dichos datos o información exclusivamente para el desempeño de su actividad profesional en el Partido Popular y no podrán facilitarla salvo a aquellos otros profesionales que necesiten conocerla para la misma finalidad, absteniéndose de usarla en beneficio propio.
- B. Esta obligación de secreto persiste incluso una vez terminada la relación laboral o de afiliado con el Partido.
- C. Lo indicado en los párrafos anteriores se entiende sin perjuicio de la atención de requerimientos formulados por autoridades competentes según la normativa aplicable. En caso de duda, se consultará al OCP.
- D. Las personas sujetas a este Código están obligadas a **respetar la intimidad personal y familiar** de todas las personas, tanto de empleados, como de cargos orgánicos, como de cualesquiera otras personas a cuyos datos tengan acceso derivado de la propia actividad del Partido, lo que deberá abarcar aquellos datos personales, médicos, económicos o de cualquier otra naturaleza que pudieran estar vinculados a la esfera íntima y personal de su titular.
- E. Todos los datos de carácter personal serán **tratados** de forma especialmente **restrictiva**, de manera que (i) se recabarán aquéllos que sean estrictamente necesarios; (ii) teniendo presente que la captación, tratamiento informático y utilización se realizará siempre de forma que se garantice su exactitud, veracidad y seguridad y el derecho a la intimidad de las personas, con observancia de las obligaciones del Partido que resultan de la normativa aplicable.
- F. Tan solo las personas autorizadas para ello por sus funciones tendrán acceso a dichos datos en la medida en que resulte necesario.
- G. Las personas sujetas a este Código cumplirán con la normativa interna sobre archivo y conservación de documentos.

12. Fiscalidad

Como parte del compromiso del Partido Popular con el Erario Público español y el cumplimiento de las obligaciones tributarias, todos los miembros que se encuentran dentro del ámbito de aplicación del presente Código deberán:

- A. Desarrollar su actividad dentro de la organización de manera que el Partido cumpla con todas sus obligaciones en materia fiscal, **evitando, en cualquier caso, la elusión ilícita del pago de tributos.**

- B. Desempeñar sus funciones de modo que se garantice el cumplimiento de las obligaciones del Partido derivadas de los **sistemas públicos de protección y de seguridad social**.

13. Prevención del blanqueo de capitales

El Partido Popular está **totalmente comprometido** con la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

Por ello, la organización muestra su **total disposición y voluntad** de colaboración con las autoridades competentes con el fin de detectar y combatir dichas prácticas.

En este sentido, todos los miembros del Partido Popular deberán actuar con **especial cautela y prudencia** en los casos en los que existan **indicios de falta de integridad** de las personas o entidades con las que se mantienen relaciones, cumpliendo en todo caso con las disposiciones legales aplicables.

- CAPÍTULO IV -

MEJORA CONTINUA, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN

1. Prevención y supervisión

El Comité Ejecutivo es el **impulsor** del Programa de Cumplimiento Normativo del Partido Popular, correspondiendo el **desarrollo y supervisión** de su funcionamiento y cumplimiento al CDG, órgano colegiado y especializado del Partido Popular con **poderes autónomos de iniciativa y control**, sin perjuicio de los **informes periódicos** que le serán remitidos para su debido conocimiento del desarrollo e implementación del Programa de Cumplimiento Normativo.

El Comité Ejecutivo ha dotado al CDG de tales poderes y le ha asignado **recursos adecuados y apropiados, humanos y materiales**, para ejercer sus funciones de cumplimiento normativo.

No obstante ello y habida cuenta de sus funciones y de la potestad sancionadora de este órgano, el Comité Ejecutivo y el CDG encomiendan al OCN para **desarrollar, implementar, evaluar, mantener y mejorar** el Programa de Cumplimiento Normativo, habiendo destinado para ello los correspondientes medios humanos y materiales.

El Comité Ejecutivo supervisará el cumplimiento de las funciones del OCN y del CDG a través de sus **informes periódicos**.

El desempeño de estas esenciales funciones se plasma en varias de las **políticas internas** del Programa (Canal Interno de Denuncias, Protocolo de Investigaciones Internas, Reglamento de Régimen Disciplinario, etc.) y exige la colaboración de todos aquellos a quienes resultan de aplicación.

En este sentido y si bien este Código Ético y de Conducta es claro y transparente, el Programa incluye diversos canales para que el empleado y cargo directivo (i) **reciba orientación** en caso de duda sobre si una determinada situación podría ser considerada un incumplimiento y/o (ii) **informe y pida que se investiguen** actuaciones que sospeche pueden estar incumplándolo.

2. Revisión

La cultura de cumplimiento del Partido Popular y su firme compromiso con ella hacen que tanto este Código como el Programa de Cumplimiento Normativo en que se integra sean documentos dinámicos y no estáticos.

Por ello, serán revisados de forma periódica según lo establecido en las políticas internas correspondientes y siempre que las circunstancias y los cambios legislativos u organizativos así lo aconsejen.

